

**MODIFICA EN LA FORMA QUE INDICA
D.U. N°0049017, DE 31 DE DICIEMBRE
2013, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO
GENERAL DE CAMPUS; Y FIJA SU
TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y
SISTEMATIZADO.**

DECRETO EXENTO N°0029641.

SANTIAGO, 5 de septiembre de 2022.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°115, de 2022, del referido Ministerio; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.U. N°0014095, de 2010, que establece el Reglamento General de Institutos; el Decreto TRA N°309/111/2022; el D.U. N°0044208, de 2017; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud del artículo 1° de su estatuto, la Universidad de Chile, Persona Jurídica de Derecho Público Autónoma, es una Institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura, la cual en virtud de su plena autonomía, está facultada para organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses.
2. Que, el artículo 35° del referido Estatuto Orgánico establece que la estructura académica de la Universidad estará conformada por Facultades, Departamentos, Institutos, Centros y Escuelas, que cumplen labores de cultivo disciplinal, de integración multidisciplinaria y de gestión académica en diversos niveles, debiendo, especialmente, promover la integración funcional y territorial de la Universidad, la transdisciplinaridad y la transferencia entre conocimiento básico y aplicado, así como el desarrollo y perfeccionamiento de sus integrantes.
3. Que, por su parte, el artículo 43° del referido cuerpo normativo, señala que las unidades académicas podrán conformar campus de administración compartida, como unidades funcionales de carácter territorial, que constituirán mecanismos e instancias de coordinación, siendo su objetivo primordial el compartir y optimizar el uso de los recursos académicos, técnicos y administrativos de las unidades que lo integran, en procura del mejor cumplimiento de la misión institucional y en el marco de los lineamientos generales estratégicos de desarrollo emanados del Senado Universitario.
4. Que, de otra parte, según lo dispuesto en el primer inciso del artículo 24 del Estatuto de la Universidad de Chile, el Senado Universitario es el órgano colegiado encargado de ejercer la función normativa, y tendrá como tarea fundamental establecer las políticas y estrategias de desarrollo institucional, así como los objetivos y metas que conduzcan al cumplimiento de aquellas.

5. Que, asimismo, el artículo 25, letra a), del referido cuerpo normativo, dispone que a este órgano colegiado superior le corresponde los reglamentos referidos en el Estatuto institucional y sus modificaciones, toda norma de carácter general relativa a las políticas y planes de desarrollo de la Universidad y las propuestas de modificación al Estatuto que deban someterse al Presidente de la República para su trámite respectivo.
6. Que, en dicho contexto, con fecha 16 de noviembre del 2017, la Plenaria del Senado Universitario adoptó el Acuerdo SU 132/2017, mediante el cual se mandató a la Comisión de Estructuras y Unidades Académicas para la elaboración de un informe que contenga una propuesta de modificación del actual Reglamento General de Campus, aprobado mediante Decreto Universitario N°0049017, de 31 de diciembre de 2013.
7. Que, la referida comisión, trabajó a partir de dicho mandato, habiéndose presentado y aprobado en Sesión Plenaria N°586, de 11 de junio de 2020, el informe "*Primera parte: observaciones al reglamento de campus*"; y en Sesión Plenaria N°619, de 18 de marzo de 2021, la "*Segunda parte: informe sobre el reglamento general de campus y propuesta de modificación*".
8. Que, a modo de conclusión del proceso del trabajo en comento, durante la sesión Plenaria N°673, de fecha 19 de mayo de 2022, la propuesta de modificación integral del Reglamento General de Campus fue presentada por el senador Luis Montes, con la firma de 14 senadores y senadoras, siendo discutida cada una de las modificaciones durante las sesiones Plenarias N°s 673, 675, 676, 677, 678, 679 y 680, concluyendo con la aprobación, por mayoría absoluta de los presentes, de cada una de las modificaciones a 18 artículos del Reglamento, e incorporando un artículo transitorio.
9. Que, en definitiva, el Senado Universitario, con fecha 30 de junio de 2022, en su Sesión Plenaria N°680, finalizó el trabajo continuo de aprobar por mayoría absoluta de los/as asistentes la totalidad de las modificaciones al D.U. N°0049017, de 2013, que establece el Reglamento General de Campus, en virtud de las atribuciones dispuestas en el artículo 25, concordante con los artículos 16 y 24 del Estatuto de la Universidad de Chile, según consta en Acuerdo SU N°94/2022, de fecha 30 de junio de 2022, y en Certificado SU N°039/2022, de fecha 26 de agosto de 2022.
10. Que, según lo indicado en el artículo 3° inciso séptimo de la Ley N°19.880, las decisiones de los órganos pluripersonales se denominan acuerdos y se llevan a efecto por medio de actos administrativos de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente, atribución que, en este caso, corresponde al Rector, a quien compete dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de esta Institución de Educación Superior, conforme a lo señalado en el artículo 19, literal b), del citado Estatuto Universitario

DECRETO:

1. Apruébanse las modificaciones al Reglamento General de Campus, aprobado mediante Decreto Universitario N°0049017, de 31 de diciembre de 2013, que se detallan a continuación:
 - i. En su artículo 1°:
 - En el inciso primero sustitúyese la frase: "un espacio territorial delimitado" por: "*una unidad funcional de carácter territorial*" y agrégase a continuación de la palabra "institutos" y antes del punto final, la frase: "*de Rectoría*".
 - Intercálase un nuevo inciso segundo, pasando el segundo a ser el tercero, en los siguientes términos: "*Excepcionalmente, los campus podrán ser integrados, además, por una o más unidades Ejecutivas Centrales dependientes del*

Rector, en la medida que dicha incorporación procure el cumplimiento del objetivo primordial de los campus.”.

- Intercálase en el nuevo inciso tercero, que antes correspondía al inciso segundo, después de la palabra “será” lo siguiente: *“fomentar la proyección de la actividad académica y la vida universitaria, bajo los principios de: la libertad de pensamiento y de expresión; el pluralismo; la participación de sus miembros en la vida institucional; la actitud reflexiva, dialogante y crítica en el ejercicio de las tareas intelectuales; la formación de personas con sentido ético, cívico y de solidaridad social; el respeto a personas y bienes; el compromiso con la institución; la integración y desarrollo equilibrado de sus funciones universitarias, y el fomento del diálogo y la interacción entre las disciplinas que cultiva.”*, pasando lo restante a ser el inciso cuarto, intercalándose antes de la palabra “compartir” la frase: *“Además, serán objetivos del campus”*.

- ii. En su artículo 2°:
 - Sustitúyese la frase: *“Se distinguen en un campus los siguientes espacios:”* por *“Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:”*.
 - Modifícase la letra a) en los siguientes términos: Elimínese la frase: *“de uso”*; reemplázase la frase: *“que se le ha asignado y que depende del Administrador del campus, y”* por la frase: *“que se asigne como tal;”*.
 - Modifícase letra b) del artículo 2°, en los siguientes términos: Elimínese la frase: *“de uso propio”*; agrégase luego de la palabra “instituto” y antes de “o de un organismo”, la frase: *“de Rectoría”*; y a continuación del punto final, que pasa a ser un punto seguido agrégase la siguiente frase: *“Sin perjuicio de lo anterior, estos podrán cumplir una función común, y”*.
 - Agrégase una letra c), del siguiente tenor: *“Función común: todo aquel servicio asociado al quehacer universitario que sea funcional al campus.”*.

- iii. En su artículo 3°:
 - Elimínase el inciso primero y tercero.
 - Modifícase el inciso segundo, que pasa a ser el inciso único, en los siguientes términos: incorpórase la frase *“dependientes de Rectoría”* entre las palabras “Institutos” “u organismos”.

- iv. En su artículo 4°:
 - En el inciso primero antes del punto aparte agrégase la siguiente frase *final: “, lo cual se materializará a través de la dictación del respectivo acto administrativo”*.
 - Reemplázase el actual inciso segundo por el siguiente: *“Toda propuesta de creación, modificación o supresión de un campus deberá explicitar sus fundamentos y acompañar los antecedentes que la respalden, en conformidad a lo dispuesto en los artículos siguientes, dependiendo si se trata de una propuesta de creación, modificación o supresión.”*.

- v. En su artículo 5°:
 - Incorpórase como primera parte del inciso primero y antes de “La propuesta” lo siguiente: *“Corresponderá a la Rectoría la coordinación de las unidades para la creación o modificación de un campus.”*.
 - Modifícase el orden de las letras “a)” y “b)” pasando esta última a ser la letra “a)” y la primera la letra “b)”. Además, modifícase la nueva letra “a)”

reemplazándose la frase: “estarán dentro de su espacio territorial;” por: “formarán parte de éste;”.

- Modifícase la letra c) de la siguiente manera, reemplazando todo lo que viene después de “espacios” por “*comunes del campus y propios de las unidades, singularizados claramente en el plano general diseñado para estos efectos*”, y elimínense las letras d) y f).
- Pase la letra “e)” a ser la nueva letra “d)” y reemplázase la frase: “que, en su caso, dependerán de la Unidad Administrativa de Campus, y” por la frase: “*dependientes del campus*”.
- Incorpórase lo siguiente a continuación:
 - e) El presupuesto para el financiamiento de sus operaciones, asociado a un centro de costos y la dependencia administrativa de este;*
 - f) Los aportes pecuniarios y no pecuniarios que realizarán las facultades, los institutos y los organismos adscritos a las unidades ejecutivas centrales que formarán parte del campus, así como los aportes que provendrán desde el fondo general de la Universidad. Estos aportes constituirán el presupuesto global del campus. Dichos aportes deberán revisarse al menos una vez al año, con participación del/la Presidente/a del Consejo de Campus. Cualquier disminución del presupuesto global deberá ser estipulado en una propuesta de modificación del campus;*
 - g) La determinación del número de consejeros del respectivo Consejo de Campus en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento, y*
 - h) Cualquier otra materia que sea considerada de carácter esencial para el campus”.*

vi. En su artículo 6°:

- Sustitúyese el texto del artículo por el siguiente:

“Corresponderá a la Rectoría la coordinación de las unidades para la supresión de un Campus. La propuesta de supresión deberá considerar, a lo menos, lo siguiente:

 - a) La definición de los espacios y bienes propios de las unidades, y el presupuesto asociado a su administración;*
 - b) La dependencia de funciones y materias que eran de competencia del campus;*
 - c) La situación jurídica de los funcionarios que pertenecían a las unidades administrativas, técnicas o de servicios que estaban adscritos al campus;*
 - d) Los aportes pecuniarios que realizarán las facultades, los institutos y los organismos adscritos a las unidades ejecutivas centrales que formaban parte del campus, así como los aportes que provendrán desde el fondo general de la Universidad para solventar los compromisos pendientes en el proceso de disolución del campus.”.*

vii. En su artículo 7°:

- Reemplázase el inciso primero por el siguiente texto: “*El campus contará con un Consejo, su Presidente/a y un/a Administrador/a. El/la Presidente/a tendrá también la calidad de Administrador/a, cuando se haya definido así en la propuesta de creación o modificación del campus.*”
- En el inciso segundo intercálase entre la palabra “marco” y la frase: “de las políticas universitarias”, la frase: “*de la misión de la Universidad, el Plan de Desarrollo Institucional,*”, reemplázase la expresión: “y dentro del” por la frase:

“y los lineamientos generales estratégicos de desarrollo emanados del Senado Universitario. Todo lo anterior, con”; y, reemplázase la frase: “estén dentro del espacio territorial” por: “formen parte”.

viii. En su artículo 8°:

- Elimínense las palabras “y fiscalizar” y “de la administración”; e incorpórase entre la palabra “directrices” y “el funcionamiento” la preposición “para”.

ix. En su artículo 9°:

- En la letra a) incorpórase después de la palabra “iniciativa”, la frase: *“que provenga del/la Presidente/a o de a lo menos 1/3 de los integrantes del Consejo,”*; y, reemplázase la frase: *“situadas dentro del espacio territorial del”,* por la frase: *“que componen el”.*
- Elimínense las letras b), c), d), g), h), i), k), l) y m).
- Incorpórase una letra b) del siguiente tenor *“Aprobar la propuesta del plan de ejecución del presupuesto anual del campus;”*
- Pase la actual letra e) a ser la letra c), y reemplázase las palabras “Proponer y supervisar” por la palabra *“Aprobar”.*
- Pase la actual letra f) a ser la letra d) y reemplázase la frase: *“Proponer a las autoridades universitarias que corresponda la adopción de medidas”* por la siguiente: *“Establecer directrices”.*
- Incorpórase la letra e) del siguiente tenor: *“Aprobar la propuesta del/la Presidente/a del cese de funciones del/la Administrador/a del Campus”.*
- Pase la actual letra j) a ser la nueva letra f).

x. En su artículo 10°:

- Reemplázase en el inciso primero la frase: *“El consejo de Campus estará integrado por:”* por el siguiente texto: *“El Consejo de Campus estará integrado por académicos/as, personal de colaboración y estudiantes, cuya función principal se desarrolle en el campus, con la excepción de los/as indicados/as en la letra a). La representación de los/as académicos/as en este Consejo corresponderá a una proporción de tres quintos, la de estudiantes de un quinto y la del personal de colaboración un quinto. Estará integrado por:”.*
- A continuación del inciso primero reemplázase lo que viene por el siguiente texto:
 - a) *Cada uno/a de los/as decanos/as de las facultades y directores/as de los institutos dependientes de Rectoría que formen parte del campus. Para la composición del Consejo, estos integrantes se contarán como académicos;*
 - b) *Un/a directivo/a o académico/a designado/a por el/la Rector/a, en el caso de existir en el campus uno o más organismos adscritos a las unidades ejecutivas centrales. Para la composición del Consejo, este integrante se contará como académico;*
 - c) *Cuando corresponda, representantes académicos de libre elección por cada una de las facultades e institutos dependientes de Rectoría que formen parte del campus, en un número que haya paridad entre las unidades del campus, los que serán elegidos por sus pares de su respectiva facultad o instituto;*
 - d) *Al menos un/a representante de los/as estudiantes elegido/a por sus pares del campus, y*
 - e) *Al menos un/a representante del personal de colaboración elegido/a por sus pares del campus.*

Con todo, si considerados los consejeros de las letras a), b) y c) precedentemente señalados no se alcanzara la proporción señalada en el inciso primero de este artículo, se elegirán consejeros académicos transversales en un número que permita alcanzar dicha proporción, los cuales serán elegidos por sus pares del campus.

El estamento estudiantil y de personal de colaboración tendrán siempre igual número de representantes en el Consejo de Campus.

Los integrantes del Consejo mencionados en las letras c), d) y e) de este artículo, así como también los eventuales consejeros académicos transversales, durarán dos años en sus funciones y no podrán ser reelegidos por más de una vez consecutiva. Su elección se regirá por lo establecido en el Reglamento General de Elecciones y Consultas.

El Hospital Clínico será considerado como un instituto dependiente de Rectoría para efectos de lo señalado en las letras a) y c) de este artículo, excluyéndose del supuesto de la letra b). Para efectos de la letra c) serán elegidos representantes funcionarios del Hospital que tengan un nombramiento académico vigente en la Universidad de Chile.

Todos los integrantes del Consejo tendrán derecho a voto”.

xi. En su artículo 11°:

- Incorpórase en el inciso primero después de la palabra “sesión”, la frase: “, salvo en los casos para los que este reglamento establezca un quórum superior”.
- Reemplázase el inciso tercero por el texto del siguiente tenor: “Un Reglamento de Sala fijará las normas para el funcionamiento interno del Consejo de Campus, el cual debe ser aprobado por el órgano superior competente”.

xii. En su artículo 12°:

- Después de la palabra “mayoría”, incorpórase la palabra “absoluta”.
- Pase el punto final a ser un punto seguido e incorpórase la frase: “Para el cese del cargo del/la Secretario/a, se requerirá la propuesta de un tercio de los miembros del Consejo, y la posterior adopción de un acuerdo fundado del mismo órgano con un quórum de mayoría absoluta de sus miembros.”.

xiii. Modifícase la denominación del Párrafo 3° “Del Presidente del Consejo de Campus” del Título II, y pase a llamarse de la siguiente forma: “Del/De la Presidente/a del Consejo de Campus”.

xiv. En su artículo 13°:

- Incorpórase entre la palabra “mayoría” y la expresión “de los”, la palabra “absoluta”.
- Incorpórase después de la frase: “órgano colegiado”, la frase: “Para el cese del cargo de Presidente/a, se requerirá la propuesta de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo, y la posterior adopción de un acuerdo fundado del mismo órgano con un quórum de dos tercios de sus miembros”.

xv. En su artículo 14°:

- En el inciso primero modifícase la expresión “al Presidente” por la siguiente: “al/la Presidente/a”.



- Modifícase la letra b) pasando el punto y coma, a ser una coma e incorporando el siguiente texto: *“y de la administración del campus, cuando corresponda. El /la Presidente/a ejercerá la labor de jefe/a directo/a del personal, para todos los efectos legales;”*
 - Modifícase la letra d) incorporándose entre la frase “integración académica” y la palabra “entre”, la frase: *“y la vida universitaria”*; reemplázase la frase: *“situadas dentro del espacio territorial del”* por la frase: *“que componen el”*.
 - Elimínase la actual letra e).
 - Pase la letra f) a ser la nueva letra e) e incorpórase luego de “la propuesta” y antes de la frase: *“del presupuesto anual del campus”* la frase: *“del plan de ejecución”*.
 - Incorpórase la letra f) del siguiente tenor: *“Supervisar el centro de costos del campus y rendir cuenta anualmente del presupuesto ejecutado, al Consejo de Campus;”*
 - Modifícase la letra g) pasando el punto y coma, a ser una coma, e incorporando la siguiente frase a continuación: *“y supervisar su implementación;”*
 - Elimínase las letras h), i), j) y m).
 - Incorpórase las siguientes en su reemplazo:
 - h) Implementar acciones tendientes a mantener una sana convivencia, de acuerdo a las directrices establecidas por el Consejo;*
 - i) Dirigir los procesos de selección del/la Administrador/a y del personal de colaboración que preste funciones al campus;*
 - j) Proponer al Consejo, por motivos fundados, el cese de funciones del/la Administrador/a de Campus, y;*
 - Pase la letra l) a ser la nueva letra k) pasando la coma a ser un punto final y eliminándose la conjunción “y”.
- xvi. En su artículo 15°:
- Reemplázase la frase: *“nombrado por el Rector, previa propuesta aprobada por el Consejo de Campus. Permanecerá en sus funciones mientras el Consejo no proponga reemplazarlo”,* por la siguiente frase: *“o el/la Presidente/a, de haberse definido así en la propuesta de creación o modificación del campus”*.
- xvii. En su artículo 16°:
- Reemplázase el artículo 16 por el siguiente:
“Al/A la Administrador/a de Campus, en el marco de las instrucciones del Presidente, le corresponderá:
 - a) Gestionar a las unidades técnicas o de servicios del campus;*
 - b) Ocuparse de la seguridad, prevención de riesgos, mantenimiento y cuidado de los espacios comunes del campus, y*
 - c) Elaborar una cuenta anual de la administración.”*
- xviii. Reemplázase el artículo 17 por el siguiente: *“En caso de desacuerdo entre unidades y/o con el campus, que afecten negativamente el quehacer universitario dentro de éste, o a las materias referidas en los artículos 5 y 6 de este reglamento, el Consejo de Campus conocerá del asunto y promoverá una solución, en concordancia con las disposiciones generales de este reglamento.*
De persistir el desacuerdo, este será resuelto por el/la Rector/a o la persona en quien este delegue, quien resolverá previa opinión del Consejo de dicho Campus y de los directivos de las unidades involucradas.”

xix. Reemplázase el artículo 18 por el siguiente: *“Los empleos a contrata del campus, se proveerán previo proceso público de selección, que permita valorar en forma objetiva las aptitudes y mérito de los/as postulantes, en términos que en cada caso establezca la convocatoria que realizará la autoridad llamada a efectuar el nombramiento”.*

xx. Agrégase un artículo transitorio del siguiente tenor:

“Si con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto Modificatorio, en los hechos, algunas unidades se encontraren cumpliendo coordinadamente algunas de las funciones correspondientes al Consejo, Presidente/a o Administrador/a de Campus, esta coordinación tendrá el carácter de temporal y deberán dar cumplimiento a la creación de campus según lo dispuesto en los artículos 4 y 5 precedentes, y demás normas pertinentes.

Se aplicará lo anteriormente señalado también para aquellas iniciativas que actualmente se encuentren en curso, y que tengan por objetivo el establecimiento de campus o instancias de coordinación similares.”

2. Fíjase como texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Universitario N°0049017, de 31 de diciembre de 2013, que aprueba el Reglamento General de Campus, el siguiente:

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Párrafo 1°. Del Campus.

Artículo 1°.

El Campus es una unidad funcional de carácter territorial destinado al quehacer universitario e instituido y regulado como tal conforme a este reglamento. Deberá estar integrado por una o más Facultades o Institutos de Rectoría.

Excepcionalmente, los campus podrán ser integrados, además, por una o más unidades Ejecutivas Centrales dependientes del Rector, en la medida que dicha incorporación procure el cumplimiento del objetivo primordial de los campus.

El objetivo primordial del Campus será fomentar la proyección de la actividad académica y la vida universitaria, bajo los principios de: la libertad de pensamiento y de expresión; el pluralismo; la participación de sus miembros en la vida institucional; la actitud reflexiva, dialogante y crítica en el ejercicio de las tareas intelectuales; la formación de personas con sentido ético, cívico y de solidaridad social; el respeto a personas y bienes; el compromiso con la institución; la integración y desarrollo equilibrado de sus funciones universitarias, y el fomento del diálogo y la interacción entre las disciplinas que cultiva.

Además, serán objetivos del campus compartir y optimizar el uso de los recursos académicos, técnicos y administrativos de las unidades que lo integran, en procura del mejor cumplimiento de la misión institucional en el marco de los lineamientos generales estratégicos de desarrollo emanados del Senado Universitario.

Párrafo 2°. De los Espacios y Unidades del Campus.

Artículo 2°.

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- a) Espacio común: corresponde a toda aquella infraestructura, instalación, equipamiento o lugar que se asigne como tal;
- b) Espacio de las unidades: corresponde a toda aquella infraestructura, instalación, equipamiento o lugar, situado dentro del espacio territorial del campus, que se ha asignado y depende exclusivamente de una Facultad, Instituto de Rectoría o de un organismo adscrito a las unidades ejecutivas centrales. Sin perjuicio de lo anterior, estos podrán cumplir una función común, y
- c) Función común: todo aquel servicio asociado al quehacer universitario que sea funcional al campus.

Artículo 3°.

Las Facultades, Institutos dependientes de Rectoría u organismos adscritos a las unidades ejecutivas centrales que estén dentro del espacio territorial del campus conservarán todas sus atribuciones legales y reglamentarias.

Párrafo 3°. De la Creación, Modificación o Supresión de un Campus.

Artículo 4°.

La creación, modificación o supresión de un campus será iniciativa del Rector y requerirá del pronunciamiento del Consejo Universitario y la aprobación del Senado Universitario, conforme al procedimiento establecido en los artículos 19 letra s), 23 letra e) y 25 letra f) del Estatuto de la Universidad, lo cual se materializará a través de la dictación del respectivo acto administrativo.

Toda propuesta de creación, modificación o supresión de un campus deberá explicitar sus fundamentos y acompañar los antecedentes que la respalden, en conformidad a lo dispuesto en los artículos siguientes, dependiendo si se trata de una propuesta de creación, modificación o supresión.

Artículo 5°.

Corresponderá a la Rectoría la coordinación de las unidades para la creación o modificación de un campus. La propuesta de creación o modificación de un campus deberá considerar, a lo menos, lo siguiente:

- a) Las Facultades, los Institutos y los organismos adscritos a las unidades ejecutivas centrales que formarán parte de este;
- b) Su denominación y espacio territorial;
- c) La definición de los espacios comunes del campus y propios de las unidades, singularizados claramente en el plano general diseñado para estos efectos;
- d) La definición de las unidades administrativas, técnicas o de servicios dependientes del campus
- e) El presupuesto para el financiamiento de sus operaciones, asociado a un centro de costos y la dependencia administrativa de este;
- f) Los aportes pecuniarios y no pecuniarios que realizarán las facultades, los institutos y los organismos adscritos a las unidades ejecutivas centrales que formarán parte del



campus, así como los aportes que provendrán desde el fondo general de la Universidad. Estos aportes constituirán el presupuesto global del campus. Dichos aportes deberán revisarse al menos una vez al año, con participación del/la Presidente/a del Consejo de Campus. Cualquier disminución del presupuesto global deberá ser estipulado en una propuesta de modificación del campus;

g) La determinación del número de consejeros del respectivo Consejo de Campus en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento, y

h) Cualquier otra materia que sea considerada de carácter esencial para el campus.

Artículo 6°.

Corresponderá a la Rectoría la coordinación de las unidades para la supresión de un Campus. La propuesta de supresión deberá considerar, a lo menos, lo siguiente:

a) La definición de los espacios y bienes propios de las unidades, y el presupuesto asociado a su administración;

b) La dependencia de funciones y materias que eran de competencia del campus;

c) La situación jurídica de los funcionarios que pertenecían a las unidades administrativas, técnicas o de servicios que estaban adscritos al campus;

d) Los aportes pecuniarios que realizarán las facultades, los institutos y los organismos adscritos a las unidades ejecutivas centrales que formaban parte del campus, así como los aportes que provendrán desde el fondo general de la Universidad para solventar los compromisos pendientes en el proceso de disolución del campus.

TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DEL CAMPUS

Párrafo 1°. Aspectos Generales.

Artículo 7°.

El campus contará con un Consejo, su Presidente/a y un/a Administrador/a. El/la Presidente/a tendrá también la calidad de Administrador/a, cuando se haya definido así en la propuesta de creación o modificación del campus.

La atribuciones que el presente reglamento les confiere las deberán ejercer en el marco de la misión de la Universidad, el Plan de Desarrollo Institucional, de las políticas universitarias que determinen los órganos superiores de la Universidad y los lineamientos generales estratégicos de desarrollo emanados del Senado Universitario. Todo lo anterior, con pleno respeto a las atribuciones legales y reglamentarias de las Facultades, los Institutos y los organismos adscritos a las unidades ejecutivas centrales que formen parte del campus.

Párrafo 2°. Del Consejo de Campus.

Artículo 8°.

El Consejo de Campus es el órgano colegiado encargado de establecer las directrices para el funcionamiento del Campus, de acuerdo a las atribuciones que le entrega el presente reglamento.

Artículo 9°.

Corresponderá al Consejo de Campus:

- a) Aprobar toda iniciativa que provenga del/la Presidente/a o de a lo menos $\frac{1}{3}$ de los integrantes del Consejo, que promueva o facilite la integración académica entre las unidades que componen el campus;
- b) Aprobar la propuesta del plan de ejecución del presupuesto anual del campus;
- c) Aprobar el plan de desarrollo urbanístico del Campus;
- d) Establecer directrices tendientes a mantener una sana convivencia en el Campus;
- e) Aprobar la propuesta del/la Presidente/a del cese de funciones del/la Administrador/a del Campus
- f) Aprobar la cuenta anual del Administrador del Campus;

Las propuestas descritas precedentemente serán remitidas al Rector, o a quien éste delegue, a efectos de que, si lo estimase, dicte el correspondiente acto administrativo.

Artículo 10°.

El Consejo de Campus estará integrado por académicos/as, personal de colaboración y estudiantes, cuya función principal se desarrolle en el campus, con la excepción de los/as indicados/as en la letra a). La representación de los/as académicos/as en este Consejo corresponderá a una proporción de tres quintos, la de estudiantes de un quinto y la del personal de colaboración un quinto. Estará integrado por:

- a) Cada uno/a de los/as decanos/as de las facultades y directores/as de los institutos dependientes de Rectoría que formen parte del campus. Para la composición del Consejo, estos integrantes se contarán como académicos;
- b) Un/a directivo/a o académico/a designado/a por el/la Rector/a, en el caso de existir en el campus uno o más organismos adscritos a las unidades ejecutivas centrales. Para la composición del Consejo, este integrante se contará como académico;
- c) Cuando corresponda, representantes académicos de libre elección por cada una de las facultades e institutos dependientes de Rectoría que formen parte del campus, en un número que haya paridad entre las unidades del campus, los que serán elegidos por sus pares de su respectiva facultad o instituto;
- d) Al menos un/a representante de los/as estudiantes elegido/a por sus pares del campus, y
- e) Al menos un/a representante del personal de colaboración elegido/a por sus pares del campus.

Con todo, si considerados los consejeros de las letras a), b) y c) precedentemente señalados no se alcanzara la proporción señalada en el inciso primero de este artículo, se elegirán consejeros académicos transversales en un número que permita alcanzar dicha proporción, los cuales serán elegidos por sus pares del campus.

El estamento estudiantil y de personal de colaboración tendrán siempre igual número de representantes en el Consejo de Campus.

Los integrantes del Consejo mencionados en las letras c), d) y e) de este artículo, así como también los eventuales consejeros académicos transversales, durarán dos años en sus funciones y no podrán ser reelegidos por más de una vez consecutiva. Su elección se regirá por lo establecido en el Reglamento General de Elecciones y Consultas.

El Hospital Clínico será considerado como un instituto dependiente de Rectoría para efectos de lo señalado en las letras a) y c) de este artículo, excluyéndose del supuesto de la letra b). Para efectos de la letra c) serán elegidos representantes funcionarios del Hospital



que tengan un nombramiento académico vigente en la Universidad de Chile.

Todos los integrantes del Consejo tendrán derecho a voto.

Artículo 11°.

El Consejo de Campus se reunirá al menos una vez cada tres meses, excluyendo el período de feriado anual institucional. El quórum para sesionar será el de la mayoría de sus integrantes. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los presentes en la sesión, salvo en los casos para los que este reglamento establezca un quórum superior.

El Consejo podrá invitar a participar en sus reuniones, o en un debate en particular, a quien estime conveniente. Los invitados sólo tendrán derecho a voz.

Un Reglamento de Sala fijará las normas para el funcionamiento interno del Consejo de Campus, el cual debe ser aprobado por el órgano superior competente.

Artículo 12°.

El Consejo contará con un Secretario que actuará como su Ministro de Fe y llevará un registro de sus actas, las que deberá publicar en un sitio web institucional. El Secretario deberá ser un integrante académico del Consejo de Campus elegido por la mayoría absoluta de los miembros de este órgano colegiado. Durará dos años en sus funciones. Para el cese del cargo del/la Secretario/a, se requerirá la propuesta de un tercio de los miembros del Consejo, y la posterior adopción de un acuerdo fundado del mismo órgano con un quórum de mayoría absoluta de sus miembros.

Párrafo 3°. Del/De la Presidente/a del Consejo de Campus.

Artículo 13.

La función o cargo de Presidente del Consejo de Campus será ejercida por uno de los académicos que lo integre, que pertenezca a una de las dos más altas jerarquías de la Universidad. Será nombrado por el Rector, previa propuesta acordada por la mayoría absoluta de los miembros de dicho órgano colegiado. Para el cese del cargo de Presidente/a, se requerirá la propuesta de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo, y la posterior adopción de un acuerdo fundado del mismo órgano con un quórum de dos tercios de sus miembros. Durará dos años en su función o cargo, siempre que conserve la calidad que lo habilitó para ser elegido. No podrá ser reelegido por más de una vez consecutiva.

Artículo 14.-

Corresponderá al/la Presidente/a del Consejo de Campus:

- a) Representar al Consejo de Campus en las instancias universitarias que correspondan;
- b) Dirigir y supervisar la labor del Administrador del Campus, y de la administración del campus, cuando corresponda. El /la Presidente/a ejercerá la labor de jefe/a directo/a del personal, para todos los efectos legales;
- c) Autorizar la realización de actividades en los espacios comunes del Campus, conforme a los criterios generales y horarios aprobados previamente por el Consejo;
- d) Proponer al Consejo la aprobación de cualquier iniciativa que promueva o facilite



la integración académica y la vida universitaria entre las unidades que componen el Campus;

- e) Elaborar la propuesta del plan de ejecución de presupuesto anual de la administración del Campus, para su aprobación por el Consejo;
- f) Supervisar el centro de costos del campus y rendir cuenta anualmente del presupuesto ejecutado, al Consejo de Campus;
- g) Proponer al Consejo la aprobación del plan de desarrollo urbanístico del Campus, y supervisar su implementación;
- h) Implementar acciones tendientes a mantener una sana convivencia, de acuerdo a las directrices establecidas por el Consejo;
- i) Dirigir los procesos de selección del/la Administrador/a y del personal de colaboración que preste funciones al campus;
- j) Proponer al Consejo, por motivos fundados, el cese de funciones del/la Administrador/a de Campus, y;
- k) Dirigir las sesiones del Consejo de Campus.

Párrafo 4°. Del Administrador del Campus.

Artículo 15.

La función o cargo de Administrador del Campus será ejercida por un profesional o el/la Presidente/a, de haberse definido así en la propuesta de creación o modificación del campus.

Artículo 16.

Al/A la Administrador/a de Campus, en el marco de las instrucciones del Presidente, le corresponderá:

- a) Gestionar a las unidades técnicas o de servicios del campus;
- b) Ocuparse de la seguridad, prevención de riesgos, mantenimiento y cuidado de los espacios comunes del campus, y
- c) Elaborar una cuenta anual de la administración.

TÍTULO III OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 17.

En caso de desacuerdo entre unidades y/o con el campus, que afecten negativamente el quehacer universitario dentro de éste, o a las materias referidas en los artículos 5 y 6 de este reglamento, el Consejo de Campus conocerá del asunto y promoverá una solución, en concordancia con las disposiciones generales de este reglamento.

De persistir el desacuerdo, este será resuelto por el/la Rector/a o la persona en quien este delegue, quien resolverá previa opinión del Consejo de dicho Campus y de los directivos de las unidades involucradas.

Artículo 18.



Los empleos a contrata del campus, se proveerán previo proceso público de selección, que permita valorar en forma objetiva las aptitudes y mérito de los/as postulantes, en términos que en cada caso establezca la convocatoria que realizará la autoridad llamada a efectuar el nombramiento.

Artículo 19.

El presente reglamento regirá exclusivamente en aquellos espacios y respecto de las unidades que, en lo sucesivo, se constituyan como Campus de acuerdo al procedimiento y requisitos establecidos en los artículos 4° y 5° precedentes.

Artículo transitorio:

Si con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto Modificatorio, en los hechos, algunas unidades se encontraren cumpliendo coordinadamente algunas de las funciones correspondientes al Consejo, Presidente/a o Administrador/a de Campus, esta coordinación tendrá el carácter de temporal y deberán dar cumplimiento a la creación de campus según lo dispuesto en los artículos 4 y 5 precedentes, y demás normas pertinentes. Se aplicará lo anteriormente señalado también para aquellas iniciativas que actualmente se encuentren en curso, y que tengan por objetivo el establecimiento de campus o instancias de coordinación similares.

3. Publíquese el presente acto administrativo, una vez totalmente tramitado, en el sitio web institucional "Universidad Transparente", por la Unidad de Transparencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley N°20.285

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

(firmado electrónicamente)
Prof. LILIANA GALDÁMEZ ZELADA
Directora Jurídica

(firmado electrónicamente)
Prof. ROSA DEVÉS ALESSANDRI
Rectora

**MODIFICA EN LA FORMA QUE INDICA
D.U. N°0049017, DE 31 DE DICIEMBRE
2013, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO
GENERAL DE CAMPUS; Y FIJA SU
TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y
SISTEMATIZADO.**

DECRETO EXENTO N°0029641

SANTIAGO, 5 de septiembre de 2022.

Con esta fecha, Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°115, de 2022, del referido Ministerio; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.U. N°0014095, de 2010, que establece el Reglamento General de Institutos; el Decreto TRA N°309/111/2022; el D.U. N°0044208, de 2017; y la Resolución N°6, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud del artículo 1° de su estatuto, la Universidad de Chile, Persona Jurídica de Derecho Público Autónoma, es una Institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura, la cual en virtud de su plena autonomía, está facultada para organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses.
2. Que, el artículo 35° del referido Estatuto Orgánico establece que la estructura académica de la Universidad estará conformada por Facultades, Departamentos, Institutos, Centros y Escuelas, que cumplen labores de cultivo disciplinal, de integración multidisciplinaria y de gestión académica en diversos niveles, debiendo, especialmente, promover la integración funcional y territorial de la Universidad, la transdisciplinaridad y la transferencia entre conocimiento básico y aplicado, así como el desarrollo y perfeccionamiento de sus integrantes.
3. Que, por su parte, el artículo 43° del referido cuerpo normativo, señala que las unidades académicas podrán conformar campus de administración compartida, como unidades funcionales de carácter territorial, que constituirán mecanismos e instancias de coordinación, siendo su objetivo primordial el compartir y optimizar el uso de los recursos académicos, técnicos y administrativos de las unidades que lo integran, en procura del mejor cumplimiento de la misión institucional y en el marco de los lineamientos generales estratégicos de desarrollo emanados del Senado Universitario.
4. Que, de otra parte, según lo dispuesto en el primer inciso del artículo 24 del Estatuto de la Universidad de Chile, el Senado Universitario es el órgano colegiado encargado de ejercer la función normativa, y tendrá como tarea fundamental establecer las políticas y estrategias de desarrollo institucional, así como los objetivos y metas que conduzcan al cumplimiento de aquellas.

5. Que, asimismo, el artículo 25, letra a), del referido cuerpo normativo, dispone que a este órgano colegiado superior le corresponde los reglamentos referidos en el Estatuto institucional y sus modificaciones, toda norma de carácter general relativa a las políticas y planes de desarrollo de la Universidad y las propuestas de modificación al Estatuto que deban someterse al Presidente de la República para su trámite respectivo.
6. Que, en dicho contexto, con fecha 16 de noviembre del 2017, la Plenaria del Senado Universitario adoptó el Acuerdo SU 132/2017, mediante el cual se mandató a la Comisión de Estructuras y Unidades Académicas para la elaboración de un informe que contenga una propuesta de modificación del actual Reglamento General de Campus, aprobado mediante Decreto Universitario N°0049017, de 31 de diciembre de 2013.
7. Que, la referida comisión, trabajó a partir de dicho mandato, habiéndose presentado y aprobado en Sesión Plenaria N°586, de 11 de junio de 2020, el informe "*Primera parte: observaciones al reglamento de campus*"; y en Sesión Plenaria N°619, de 18 de marzo de 2021, la "*Segunda parte: informe sobre el reglamento general de campus y propuesta de modificación*".
8. Que, a modo de conclusión del proceso del trabajo en comento, durante la sesión Plenaria N°673, de fecha 19 de mayo de 2022, la propuesta de modificación integral del Reglamento General de Campus fue presentada por el senador Luis Montes, con la firma de 14 senadores y senadoras, siendo discutida cada una de las modificaciones durante las sesiones Plenarias N°s 673, 675, 676, 677, 678, 679 y 680, concluyendo con la aprobación, por mayoría absoluta de los presentes, de cada una de las modificaciones a 18 artículos del Reglamento, e incorporando un artículo transitorio.
9. Que, en definitiva, el Senado Universitario, con fecha 30 de junio de 2022, en su Sesión Plenaria N°680, finalizó el trabajo continuo de aprobar por mayoría absoluta de los/as asistentes la totalidad de las modificaciones al D.U. N°0049017, de 2013, que establece el Reglamento General de Campus, en virtud de las atribuciones dispuestas en el artículo 25, concordante con los artículos 16 y 24 del Estatuto de la Universidad de Chile, según consta en Acuerdo SU N°94/2022, de fecha 30 de junio de 2022, y en Certificado SU N°039/2022, de fecha 26 de agosto de 2022.
10. Que, según lo indicado en el artículo 3° inciso séptimo de la Ley N°19.880, las decisiones de los órganos pluripersonales se denominan acuerdos y se llevan a efecto por medio de actos administrativos de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente, atribución que, en este caso, corresponde al Rector, a quien compete dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de esta Institución de Educación Superior, conforme a lo señalado en el artículo 19, literal b), del citado Estatuto Universitario

DECRETO:

1. Apruébanse las modificaciones al Reglamento General de Campus, aprobado mediante Decreto Universitario N°0049017, de 31 de diciembre de 2013, que se detallan a continuación:
 - i. En su artículo 1°:
 - En el inciso primero sustitúyese la frase: "un espacio territorial delimitado" por: "*una unidad funcional de carácter territorial*" y agrégase a continuación de la palabra "institutos" y antes del punto final, la frase: "*de Rectoría*".
 - Intercálase un nuevo inciso segundo, pasando el segundo a ser el tercero, en los siguientes términos: "*Excepcionalmente, los campus podrán ser integrados, además, por una o más unidades Ejecutivas Centrales dependientes del*

Rector, en la medida que dicha incorporación procure el cumplimiento del objetivo primordial de los campus.”.

- Intercálase en el nuevo inciso tercero, que antes correspondía al inciso segundo, después de la palabra “será” lo siguiente: *“fomentar la proyección de la actividad académica y la vida universitaria, bajo los principios de: la libertad de pensamiento y de expresión; el pluralismo; la participación de sus miembros en la vida institucional; la actitud reflexiva, dialogante y crítica en el ejercicio de las tareas intelectuales; la formación de personas con sentido ético, cívico y de solidaridad social; el respeto a personas y bienes; el compromiso con la institución; la integración y desarrollo equilibrado de sus funciones universitarias, y el fomento del diálogo y la interacción entre las disciplinas que cultiva.”*, pasando lo restante a ser el inciso cuarto, intercalándose antes de la palabra “compartir” la frase: *“Además, serán objetivos del campus”*.

- ii. En su artículo 2°:
 - Sustitúyese la frase: *“Se distinguen en un campus los siguientes espacios:”* por *“Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:”*.
 - Modifícase la letra a) en los siguientes términos: Elimínese la frase: *“de uso”*; reemplázase la frase: *“que se le ha asignado y que depende del Administrador del campus, y”* por la frase: *“que se asigne como tal;”*.
 - Modifícase letra b) del artículo 2°, en los siguientes términos: Elimínese la frase: *“de uso propio”*; agrégase luego de la palabra “instituto” y antes de “o de un organismo”, la frase: *“de Rectoría”*; y a continuación del punto final, que pasa a ser un punto seguido agrégase la siguiente frase: *“Sin perjuicio de lo anterior, estos podrán cumplir una función común, y”*.
 - Agrégase una letra c), del siguiente tenor: *“Función común: todo aquel servicio asociado al quehacer universitario que sea funcional al campus.”*.

- iii. En su artículo 3°:
 - Elimínase el inciso primero y tercero.
 - Modifícase el inciso segundo, que pasa a ser el inciso único, en los siguientes términos: incorpórase la frase *“dependientes de Rectoría”* entre las palabras “Institutos” “u organismos”.

- iv. En su artículo 4°:
 - En el inciso primero antes del punto aparte agrégase la siguiente frase *final: “, lo cual se materializará a través de la dictación del respectivo acto administrativo”*.
 - Reemplázase el actual inciso segundo por el siguiente: *“Toda propuesta de creación, modificación o supresión de un campus deberá explicitar sus fundamentos y acompañar los antecedentes que la respalden, en conformidad a lo dispuesto en los artículos siguientes, dependiendo si se trata de una propuesta de creación, modificación o supresión.”*.

- v. En su artículo 5°:
 - Incorpórase como primera parte del inciso primero y antes de “La propuesta” lo siguiente: *“Corresponderá a la Rectoría la coordinación de las unidades para la creación o modificación de un campus.”*.
 - Modifícase el orden de las letras “a)” y “b)” pasando esta última a ser la letra “a)” y la primera la letra “b)”. Además, modifícase la nueva letra “a)”

reemplazándose la frase: “estarán dentro de su espacio territorial;” por: “formarán parte de éste;”.

- Modifícase la letra c) de la siguiente manera, reemplazando todo lo que viene después de “espacios” por “*comunes del campus y propios de las unidades, singularizados claramente en el plano general diseñado para estos efectos*”, y elimínense las letras d) y f).
- Pase la letra “e)” a ser la nueva letra “d)” y reemplázase la frase: “que, en su caso, dependerán de la Unidad Administrativa de Campus, y” por la frase: “*dependientes del campus*”.
- Incorpórase lo siguiente a continuación:
 - e) El presupuesto para el financiamiento de sus operaciones, asociado a un centro de costos y la dependencia administrativa de este;*
 - f) Los aportes pecuniarios y no pecuniarios que realizarán las facultades, los institutos y los organismos adscritos a las unidades ejecutivas centrales que formarán parte del campus, así como los aportes que provendrán desde el fondo general de la Universidad. Estos aportes constituirán el presupuesto global del campus. Dichos aportes deberán revisarse al menos una vez al año, con participación del/la Presidente/a del Consejo de Campus. Cualquier disminución del presupuesto global deberá ser estipulado en una propuesta de modificación del campus;*
 - g) La determinación del número de consejeros del respectivo Consejo de Campus en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento, y*
 - h) Cualquier otra materia que sea considerada de carácter esencial para el campus”.*

vi. En su artículo 6°:

- Sustitúyese el texto del artículo por el siguiente:

“Corresponderá a la Rectoría la coordinación de las unidades para la supresión de un Campus. La propuesta de supresión deberá considerar, a lo menos, lo siguiente:

 - a) La definición de los espacios y bienes propios de las unidades, y el presupuesto asociado a su administración;*
 - b) La dependencia de funciones y materias que eran de competencia del campus;*
 - c) La situación jurídica de los funcionarios que pertenecían a las unidades administrativas, técnicas o de servicios que estaban adscritos al campus;*
 - d) Los aportes pecuniarios que realizarán las facultades, los institutos y los organismos adscritos a las unidades ejecutivas centrales que formaban parte del campus, así como los aportes que provendrán desde el fondo general de la Universidad para solventar los compromisos pendientes en el proceso de disolución del campus.”.*

vii. En su artículo 7°:

- Reemplázase el inciso primero por el siguiente texto: “*El campus contará con un Consejo, su Presidente/a y un/a Administrador/a. El/la Presidente/a tendrá también la calidad de Administrador/a, cuando se haya definido así en la propuesta de creación o modificación del campus.*”
- En el inciso segundo intercálase entre la palabra “marco” y la frase: “de las políticas universitarias”, la frase: “*de la misión de la Universidad, el Plan de Desarrollo Institucional,*”, reemplázase la expresión: “y dentro del” por la frase:

“y los lineamientos generales estratégicos de desarrollo emanados del Senado Universitario. Todo lo anterior, con”; y, reemplázase la frase: “estén dentro del espacio territorial” por: “formen parte”.

viii. En su artículo 8°:

- Elimínense las palabras “y fiscalizar” y “de la administración”; e incorpórase entre la palabra “directrices” y “el funcionamiento” la preposición “para”.

ix. En su artículo 9°:

- En la letra a) incorpórase después de la palabra “iniciativa”, la frase: *“que provenga del/la Presidente/a o de a lo menos 1/3 de los integrantes del Consejo,”*; y, reemplázase la frase: *“situadas dentro del espacio territorial del”,* por la frase: *“que componen el”.*
- Elimínense las letras b), c), d), g), h), i), k), l) y m).
- Incorpórase una letra b) del siguiente tenor *“Aprobar la propuesta del plan de ejecución del presupuesto anual del campus;”*
- Pase la actual letra e) a ser la letra c), y reemplázase las palabras “Proponer y supervisar” por la palabra *“Aprobar”.*
- Pase la actual letra f) a ser la letra d) y reemplázase la frase: *“Proponer a las autoridades universitarias que corresponda la adopción de medidas”* por la siguiente: *“Establecer directrices”.*
- Incorpórase la letra e) del siguiente tenor: *“Aprobar la propuesta del/la Presidente/a del cese de funciones del/la Administrador/a del Campus”.*
- Pase la actual letra j) a ser la nueva letra f).

x. En su artículo 10°:

- Reemplázase en el inciso primero la frase: *“El consejo de Campus estará integrado por:”* por el siguiente texto: *“El Consejo de Campus estará integrado por académicos/as, personal de colaboración y estudiantes, cuya función principal se desarrolle en el campus, con la excepción de los/as indicados/as en la letra a). La representación de los/as académicos/as en este Consejo corresponderá a una proporción de tres quintos, la de estudiantes de un quinto y la del personal de colaboración un quinto. Estará integrado por:”.*
- A continuación del inciso primero reemplázase lo que viene por el siguiente texto:
 - a) *Cada uno/a de los/as decanos/as de las facultades y directores/as de los institutos dependientes de Rectoría que formen parte del campus. Para la composición del Consejo, estos integrantes se contarán como académicos;*
 - b) *Un/a directivo/a o académico/a designado/a por el/la Rector/a, en el caso de existir en el campus uno o más organismos adscritos a las unidades ejecutivas centrales. Para la composición del Consejo, este integrante se contará como académico;*
 - c) *Cuando corresponda, representantes académicos de libre elección por cada una de las facultades e institutos dependientes de Rectoría que formen parte del campus, en un número que haya paridad entre las unidades del campus, los que serán elegidos por sus pares de su respectiva facultad o instituto;*
 - d) *Al menos un/a representante de los/as estudiantes elegido/a por sus pares del campus, y*
 - e) *Al menos un/a representante del personal de colaboración elegido/a por sus pares del campus.*

Con todo, si considerados los consejeros de las letras a), b) y c) precedentemente señalados no se alcanzara la proporción señalada en el inciso primero de este artículo, se elegirán consejeros académicos transversales en un número que permita alcanzar dicha proporción, los cuales serán elegidos por sus pares del campus.

El estamento estudiantil y de personal de colaboración tendrán siempre igual número de representantes en el Consejo de Campus.

Los integrantes del Consejo mencionados en las letras c), d) y e) de este artículo, así como también los eventuales consejeros académicos transversales, durarán dos años en sus funciones y no podrán ser reelegidos por más de una vez consecutiva. Su elección se regirá por lo establecido en el Reglamento General de Elecciones y Consultas.

El Hospital Clínico será considerado como un instituto dependiente de Rectoría para efectos de lo señalado en las letras a) y c) de este artículo, excluyéndose del supuesto de la letra b). Para efectos de la letra c) serán elegidos representantes funcionarios del Hospital que tengan un nombramiento académico vigente en la Universidad de Chile.

Todos los integrantes del Consejo tendrán derecho a voto”.

xi. En su artículo 11°:

- Incorpórase en el inciso primero después de la palabra “sesión”, la frase: “, salvo en los casos para los que este reglamento establezca un quórum superior”.
- Reemplázase el inciso tercero por el texto del siguiente tenor: “Un Reglamento de Sala fijará las normas para el funcionamiento interno del Consejo de Campus, el cual debe ser aprobado por el órgano superior competente”.

xii. En su artículo 12°:

- Después de la palabra “mayoría”, incorpórase la palabra “absoluta”.
- Pase el punto final a ser un punto seguido e incorpórase la frase: “Para el cese del cargo del/la Secretario/a, se requerirá la propuesta de un tercio de los miembros del Consejo, y la posterior adopción de un acuerdo fundado del mismo órgano con un quórum de mayoría absoluta de sus miembros.”.

xiii. Modifícase la denominación del Párrafo 3° “Del Presidente del Consejo de Campus” del Título II, y pase a llamarse de la siguiente forma: “Del/De la Presidente/a del Consejo de Campus”.

xiv. En su artículo 13°:

- Incorpórase entre la palabra “mayoría” y la expresión “de los”, la palabra “absoluta”.
- Incorpórase después de la frase: “órgano colegiado”, la frase: “Para el cese del cargo de Presidente/a, se requerirá la propuesta de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo, y la posterior adopción de un acuerdo fundado del mismo órgano con un quórum de dos tercios de sus miembros”.

xv. En su artículo 14°:

- En el inciso primero modifícase la expresión “al Presidente” por la siguiente: “al/la Presidente/a”.



- Modifícase la letra b) pasando el punto y coma, a ser una coma e incorporando el siguiente texto: “y de la administración del campus, cuando corresponda. El /la Presidente/a ejercerá la labor de jefe/a directo/a del personal, para todos los efectos legales;”
 - Modifícase la letra d) incorporándose entre la frase “integración académica” y la palabra “entre”, la frase: “y la vida universitaria”; reemplázase la frase: “situadas dentro del espacio territorial del” por la frase: “que componen el”.
 - Elimínase la actual letra e).
 - Pase la letra f) a ser la nueva letra e) e incorpórase luego de “la propuesta” y antes de la frase: “del presupuesto anual del campus” la frase: “del plan de ejecución”.
 - Incorpórase la letra f) del siguiente tenor: “Supervisar el centro de costos del campus y rendir cuenta anualmente del presupuesto ejecutado, al Consejo de Campus;”
 - Modifícase la letra g) pasando el punto y coma, a ser una coma, e incorporando la siguiente frase a continuación: “y supervisar su implementación;”
 - Elimínase las letras h), i), j) y m).
 - Incorpórase las siguientes en su reemplazo:
 - h) Implementar acciones tendientes a mantener una sana convivencia, de acuerdo a las directrices establecidas por el Consejo;
 - i) Dirigir los procesos de selección del/la Administrador/a y del personal de colaboración que preste funciones al campus;
 - j) Proponer al Consejo, por motivos fundados, el cese de funciones del/la Administrador/a de Campus, y;
 - Pase la letra l) a ser la nueva letra k) pasando la coma a ser un punto final y eliminándose la conjunción “y”.
- xvi. En su artículo 15°:
- Reemplázase la frase: “nombrado por el Rector, previa propuesta aprobada por el Consejo de Campus. Permanecerá en sus funciones mientras el Consejo no proponga reemplazarlo”, por la siguiente frase: “o el/la Presidente/a, de haberse definido así en la propuesta de creación o modificación del campus”.
- xvii. En su artículo 16°:
- Reemplázase el artículo 16 por el siguiente:
“Al/A la Administrador/a de Campus, en el marco de las instrucciones del Presidente, le corresponderá:
 - a) Gestionar a las unidades técnicas o de servicios del campus;
 - b) Ocuparse de la seguridad, prevención de riesgos, mantenimiento y cuidado de los espacios comunes del campus, y
 - c) Elaborar una cuenta anual de la administración.”
- xviii. Reemplázase el artículo 17 por el siguiente: “En caso de desacuerdo entre unidades y/o con el campus, que afecten negativamente el quehacer universitario dentro de éste, o a las materias referidas en los artículos 5 y 6 de este reglamento, el Consejo de Campus conocerá del asunto y promoverá una solución, en concordancia con las disposiciones generales de este reglamento.
De persistir el desacuerdo, este será resuelto por el/la Rector/a o la persona en quien este delegue, quien resolverá previa opinión del Consejo de dicho Campus y de los directivos de las unidades involucradas.”

xix. Reemplázase el artículo 18 por el siguiente: *“Los empleos a contrata del campus, se proveerán previo proceso público de selección, que permita valorar en forma objetiva las aptitudes y mérito de los/as postulantes, en términos que en cada caso establezca la convocatoria que realizará la autoridad llamada a efectuar el nombramiento”.*

xx. Agrégase un artículo transitorio del siguiente tenor:

“Si con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto Modificatorio, en los hechos, algunas unidades se encontraren cumpliendo coordinadamente algunas de las funciones correspondientes al Consejo, Presidente/a o Administrador/a de Campus, esta coordinación tendrá el carácter de temporal y deberán dar cumplimiento a la creación de campus según lo dispuesto en los artículos 4 y 5 precedentes, y demás normas pertinentes.

Se aplicará lo anteriormente señalado también para aquellas iniciativas que actualmente se encuentren en curso, y que tengan por objetivo el establecimiento de campus o instancias de coordinación similares.”

2. Fijase como texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Universitario N°0049017, de 31 de diciembre de 2013, que aprueba el Reglamento General de Campus, el siguiente:

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Párrafo 1°. Del Campus.

Artículo 1°.

El Campus es una unidad funcional de carácter territorial destinado al quehacer universitario e instituido y regulado como tal conforme a este reglamento. Deberá estar integrado por una o más Facultades o Institutos de Rectoría.

Excepcionalmente, los campus podrán ser integrados, además, por una o más unidades Ejecutivas Centrales dependientes del Rector, en la medida que dicha incorporación procure el cumplimiento del objetivo primordial de los campus.

El objetivo primordial del Campus será fomentar la proyección de la actividad académica y la vida universitaria, bajo los principios de: la libertad de pensamiento y de expresión; el pluralismo; la participación de sus miembros en la vida institucional; la actitud reflexiva, dialogante y crítica en el ejercicio de las tareas intelectuales; la formación de personas con sentido ético, cívico y de solidaridad social; el respeto a personas y bienes; el compromiso con la institución; la integración y desarrollo equilibrado de sus funciones universitarias, y el fomento del diálogo y la interacción entre las disciplinas que cultiva.

Además, serán objetivos del campus compartir y optimizar el uso de los recursos académicos, técnicos y administrativos de las unidades que lo integran, en procura del mejor cumplimiento de la misión institucional en el marco de los lineamientos generales estratégicos de desarrollo emanados del Senado Universitario.

Párrafo 2°. De los Espacios y Unidades del Campus.

Artículo 2°.

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- a) Espacio común: corresponde a toda aquella infraestructura, instalación, equipamiento o lugar que se asigne como tal;
- b) Espacio de las unidades: corresponde a toda aquella infraestructura, instalación, equipamiento o lugar, situado dentro del espacio territorial del campus, que se ha asignado y depende exclusivamente de una Facultad, Instituto de Rectoría o de un organismo adscrito a las unidades ejecutivas centrales. Sin perjuicio de lo anterior, estos podrán cumplir una función común, y
- c) Función común: todo aquel servicio asociado al quehacer universitario que sea funcional al campus.

Artículo 3°.

Las Facultades, Institutos dependientes de Rectoría u organismos adscritos a las unidades ejecutivas centrales que estén dentro del espacio territorial del campus conservarán todas sus atribuciones legales y reglamentarias.

Párrafo 3°. De la Creación, Modificación o Supresión de un Campus.

Artículo 4°.

La creación, modificación o supresión de un campus será iniciativa del Rector y requerirá del pronunciamiento del Consejo Universitario y la aprobación del Senado Universitario, conforme al procedimiento establecido en los artículos 19 letra s), 23 letra e) y 25 letra f) del Estatuto de la Universidad, lo cual se materializará a través de la dictación del respectivo acto administrativo.

Toda propuesta de creación, modificación o supresión de un campus deberá explicitar sus fundamentos y acompañar los antecedentes que la respalden, en conformidad a lo dispuesto en los artículos siguientes, dependiendo si se trata de una propuesta de creación, modificación o supresión.

Artículo 5°.

Corresponderá a la Rectoría la coordinación de las unidades para la creación o modificación de un campus. La propuesta de creación o modificación de un campus deberá considerar, a lo menos, lo siguiente:

- a) Las Facultades, los Institutos y los organismos adscritos a las unidades ejecutivas centrales que formarán parte de este;
- b) Su denominación y espacio territorial;
- c) La definición de los espacios comunes del campus y propios de las unidades, singularizados claramente en el plano general diseñado para estos efectos;
- d) La definición de las unidades administrativas, técnicas o de servicios dependientes del campus
- e) El presupuesto para el financiamiento de sus operaciones, asociado a un centro de costos y la dependencia administrativa de este;
- f) Los aportes pecuniarios y no pecuniarios que realizarán las facultades, los institutos y los organismos adscritos a las unidades ejecutivas centrales que formarán parte del



campus, así como los aportes que provendrán desde el fondo general de la Universidad. Estos aportes constituirán el presupuesto global del campus. Dichos aportes deberán revisarse al menos una vez al año, con participación del/la Presidente/a del Consejo de Campus. Cualquier disminución del presupuesto global deberá ser estipulado en una propuesta de modificación del campus;

g) La determinación del número de consejeros del respectivo Consejo de Campus en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento, y

h) Cualquier otra materia que sea considerada de carácter esencial para el campus.

Artículo 6°.

Corresponderá a la Rectoría la coordinación de las unidades para la supresión de un Campus. La propuesta de supresión deberá considerar, a lo menos, lo siguiente:

a) La definición de los espacios y bienes propios de las unidades, y el presupuesto asociado a su administración;

b) La dependencia de funciones y materias que eran de competencia del campus;

c) La situación jurídica de los funcionarios que pertenecían a las unidades administrativas, técnicas o de servicios que estaban adscritos al campus;

d) Los aportes pecuniarios que realizarán las facultades, los institutos y los organismos adscritos a las unidades ejecutivas centrales que formaban parte del campus, así como los aportes que provendrán desde el fondo general de la Universidad para solventar los compromisos pendientes en el proceso de disolución del campus.

TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DEL CAMPUS

Párrafo 1°. Aspectos Generales.

Artículo 7°.

El campus contará con un Consejo, su Presidente/a y un/a Administrador/a. El/la Presidente/a tendrá también la calidad de Administrador/a, cuando se haya definido así en la propuesta de creación o modificación del campus.

Las atribuciones que el presente reglamento les confiere las deberán ejercer en el marco de la misión de la Universidad, el Plan de Desarrollo Institucional, de las políticas universitarias que determinen los órganos superiores de la Universidad y los lineamientos generales estratégicos de desarrollo emanados del Senado Universitario. Todo lo anterior, con pleno respeto a las atribuciones legales y reglamentarias de las Facultades, los Institutos y los organismos adscritos a las unidades ejecutivas centrales que formen parte del campus.

Párrafo 2°. Del Consejo de Campus.

Artículo 8°.

El Consejo de Campus es el órgano colegiado encargado de establecer las directrices para el funcionamiento del Campus, de acuerdo a las atribuciones que le entrega el presente reglamento.

Artículo 9°.

Corresponderá al Consejo de Campus:

- a) Aprobar toda iniciativa que provenga del/la Presidente/a o de a lo menos $\frac{1}{3}$ de los integrantes del Consejo, que promueva o facilite la integración académica entre las unidades que componen el campus;
- b) Aprobar la propuesta del plan de ejecución del presupuesto anual del campus;
- c) Aprobar el plan de desarrollo urbanístico del Campus;
- d) Establecer directrices tendientes a mantener una sana convivencia en el Campus;
- e) Aprobar la propuesta del/la Presidente/a del cese de funciones del/la Administrador/a del Campus
- f) Aprobar la cuenta anual del Administrador del Campus;

Las propuestas descritas precedentemente serán remitidas al Rector, o a quien éste delegue, a efectos de que, si lo estimase, dicte el correspondiente acto administrativo.

Artículo 10°.

El Consejo de Campus estará integrado por académicos/as, personal de colaboración y estudiantes, cuya función principal se desarrolle en el campus, con la excepción de los/as indicados/as en la letra a). La representación de los/as académicos/as en este Consejo corresponderá a una proporción de tres quintos, la de estudiantes de un quinto y la del personal de colaboración un quinto. Estará integrado por:

- a) Cada uno/a de los/as decanos/as de las facultades y directores/as de los institutos dependientes de Rectoría que formen parte del campus. Para la composición del Consejo, estos integrantes se contarán como académicos;
- b) Un/a directivo/a o académico/a designado/a por el/la Rector/a, en el caso de existir en el campus uno o más organismos adscritos a las unidades ejecutivas centrales. Para la composición del Consejo, este integrante se contará como académico;
- c) Cuando corresponda, representantes académicos de libre elección por cada una de las facultades e institutos dependientes de Rectoría que formen parte del campus, en un número que haya paridad entre las unidades del campus, los que serán elegidos por sus pares de su respectiva facultad o instituto;
- d) Al menos un/a representante de los/as estudiantes elegido/a por sus pares del campus, y
- e) Al menos un/a representante del personal de colaboración elegido/a por sus pares del campus.

Con todo, si considerados los consejeros de las letras a), b) y c) precedentemente señalados no se alcanzara la proporción señalada en el inciso primero de este artículo, se elegirán consejeros académicos transversales en un número que permita alcanzar dicha proporción, los cuales serán elegidos por sus pares del campus.

El estamento estudiantil y de personal de colaboración tendrán siempre igual número de representantes en el Consejo de Campus.

Los integrantes del Consejo mencionados en las letras c), d) y e) de este artículo, así como también los eventuales consejeros académicos transversales, durarán dos años en sus funciones y no podrán ser reelegidos por más de una vez consecutiva. Su elección se regirá por lo establecido en el Reglamento General de Elecciones y Consultas.

El Hospital Clínico será considerado como un instituto dependiente de Rectoría para efectos de lo señalado en las letras a) y c) de este artículo, excluyéndose del supuesto de la letra b). Para efectos de la letra c) serán elegidos representantes funcionarios del Hospital



que tengan un nombramiento académico vigente en la Universidad de Chile.

Todos los integrantes del Consejo tendrán derecho a voto.

Artículo 11°.

El Consejo de Campus se reunirá al menos una vez cada tres meses, excluyendo el período de feriado anual institucional. El quórum para sesionar será el de la mayoría de sus integrantes. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los presentes en la sesión, salvo en los casos para los que este reglamento establezca un quórum superior.

El Consejo podrá invitar a participar en sus reuniones, o en un debate en particular, a quien estime conveniente. Los invitados sólo tendrán derecho a voz.

Un Reglamento de Sala fijará las normas para el funcionamiento interno del Consejo de Campus, el cual debe ser aprobado por el órgano superior competente.

Artículo 12°.

El Consejo contará con un Secretario que actuará como su Ministro de Fe y llevará un registro de sus actas, las que deberá publicar en un sitio web institucional. El Secretario deberá ser un integrante académico del Consejo de Campus elegido por la mayoría absoluta de los miembros de este órgano colegiado. Durará dos años en sus funciones. Para el cese del cargo del/la Secretario/a, se requerirá la propuesta de un tercio de los miembros del Consejo, y la posterior adopción de un acuerdo fundado del mismo órgano con un quórum de mayoría absoluta de sus miembros.

Párrafo 3°. Del/De la Presidente/a del Consejo de Campus.

Artículo 13.

La función o cargo de Presidente del Consejo de Campus será ejercida por uno de los académicos que lo integre, que pertenezca a una de las dos más altas jerarquías de la Universidad. Será nombrado por el Rector, previa propuesta acordada por la mayoría absoluta de los miembros de dicho órgano colegiado. Para el cese del cargo de Presidente/a, se requerirá la propuesta de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo, y la posterior adopción de un acuerdo fundado del mismo órgano con un quórum de dos tercios de sus miembros. Durará dos años en su función o cargo, siempre que conserve la calidad que lo habilitó para ser elegido. No podrá ser reelegido por más de una vez consecutiva.

Artículo 14.-

Corresponderá al/la Presidente/a del Consejo de Campus:

- a) Representar al Consejo de Campus en las instancias universitarias que correspondan;
- b) Dirigir y supervisar la labor del Administrador del Campus, y de la administración del campus, cuando corresponda. El /la Presidente/a ejercerá la labor de jefe/a directo/a del personal, para todos los efectos legales;
- c) Autorizar la realización de actividades en los espacios comunes del Campus, conforme a los criterios generales y horarios aprobados previamente por el Consejo;
- d) Proponer al Consejo la aprobación de cualquier iniciativa que promueva o facilite

la integración académica y la vida universitaria entre las unidades que componen el Campus;

- e) Elaborar la propuesta del plan de ejecución de presupuesto anual de la administración del Campus, para su aprobación por el Consejo;
- f) Supervisar el centro de costos del campus y rendir cuenta anualmente del presupuesto ejecutado, al Consejo de Campus;
- g) Proponer al Consejo la aprobación del plan de desarrollo urbanístico del Campus, y supervisar su implementación;
- h) Implementar acciones tendientes a mantener una sana convivencia, de acuerdo a las directrices establecidas por el Consejo;
- i) Dirigir los procesos de selección del/la Administrador/a y del personal de colaboración que preste funciones al campus;
- j) Proponer al Consejo, por motivos fundados, el cese de funciones del/la Administrador/a de Campus, y;
- k) Dirigir las sesiones del Consejo de Campus.

Párrafo 4°. Del Administrador del Campus.

Artículo 15.

La función o cargo de Administrador del Campus será ejercida por un profesional o el/la Presidente/a, de haberse definido así en la propuesta de creación o modificación del campus.

Artículo 16.

Al/A la Administrador/a de Campus, en el marco de las instrucciones del Presidente, le corresponderá:

- a) Gestionar a las unidades técnicas o de servicios del campus;
- b) Ocuparse de la seguridad, prevención de riesgos, mantenimiento y cuidado de los espacios comunes del campus, y
- c) Elaborar una cuenta anual de la administración.

TÍTULO III OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 17.

En caso de desacuerdo entre unidades y/o con el campus, que afecten negativamente el quehacer universitario dentro de éste, o a las materias referidas en los artículos 5 y 6 de este reglamento, el Consejo de Campus conocerá del asunto y promoverá una solución, en concordancia con las disposiciones generales de este reglamento.

De persistir el desacuerdo, este será resuelto por el/la Rector/a o la persona en quien este delegue, quien resolverá previa opinión del Consejo de dicho Campus y de los directivos de las unidades involucradas.

Artículo 18.

Los empleos a contrata del campus, se proveerán previo proceso público de selección, que permita valorar en forma objetiva las aptitudes y mérito de los/as postulantes, en términos que en cada caso establezca la convocatoria que realizará la autoridad llamada a efectuar el nombramiento.

Artículo 19.

El presente reglamento regirá exclusivamente en aquellos espacios y respecto de las unidades que, en lo sucesivo, se constituyan como Campus de acuerdo al procedimiento y requisitos establecidos en los artículos 4° y 5° precedentes.

Artículo transitorio:

Si con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto Modificatorio, en los hechos, algunas unidades se encontraren cumpliendo coordinadamente algunas de las funciones correspondientes al Consejo, Presidente/a o Administrador/a de Campus, esta coordinación tendrá el carácter de temporal y deberán dar cumplimiento a la creación de campus según lo dispuesto en los artículos 4 y 5 precedentes, y demás normas pertinentes. Se aplicará lo anteriormente señalado también para aquellas iniciativas que actualmente se encuentren en curso, y que tengan por objetivo el establecimiento de campus o instancias de coordinación similares.

3. Publíquese el presente acto administrativo, una vez totalmente tramitado, en el sitio web institucional “Universidad Transparente”, por la Unidad de Transparencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley N°20.285

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Fdo. Prof. Rosa Devés Alessandri, Rectora; Prof. Liliana Galdámez Zelada, Directora Jurídica.”

Lo que transcribo para su conocimiento.

**PROF. LILIANA GALDÁMEZ ZELADA
DIRECTORA JURÍDICA**

Distribución:

Rectoría
Contraloría Universitaria
Prorrectoría
Vicerrectorías
Senado Universitario
Consejo de Evaluación
Facultades e Institutos
Programa Académico de Bachillerato
Hospital Clínico
Liceo Experimental Manuel de Salas
Asociación de Académicos ACAUCH (c.i.)
Federación de Funcionarios FENAFUCH (c.i.)
Federación de Estudiantes FECH (c.i.)
Dirección Jurídica
Oficina de Partes, Archivo y Microfilm

